



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

### DECRETO N.º 214/21

Buenos Aires, 17 de junio de 2021

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.499, las Leyes Nros. 6.292 y 6.208 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, 364/20, 58/21, el Expediente Electrónico N° 17534391- - GCABA-UNIG/21, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 6.208 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene entre sus objetivos centrales y prioritarios desarrollar políticas de género que garanticen el ejercicio igualitario de los derechos de las mujeres, y en particular les permita transitar y disfrutar del espacio público, seguras y sin violencia, ser protagonistas estratégicas del desarrollo económico, así como ocupar puestos de decisión en los sectores público y privado;

Que en este entendimiento, por el Decreto N° 364/20 se creó el “Programa para la Igualdad de Género” en la órbita de la Secretaría de Asuntos Estratégicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objetivo fundamental es el de diseñar y garantizar la ejecución de una estrategia integral y multidimensional de abordaje de las desigualdades de género en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 58/21, se modificó la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose la Unidad para la Igualdad de Género, y transfiriéndose el mencionado Programa a dicha Unidad;

Que la mencionada Unidad, tiene entre sus responsabilidades primarias las de entender en el diseño, coordinación y monitoreo de la implementación transversal de la estrategia integral para la igualdad de género del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y evaluar su alcance e impacto, intervenir en la planificación, seguimiento y evaluación de los proyectos de gobierno relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la estrategia integral para la igualdad de género, y entender en el diseño, coordinación, implementación y ejecución de políticas públicas que fomenten la igualdad de género en el ámbito laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en colaboración con otras áreas competentes, entre otras;

Que por Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, entre otros;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose dentro de la Jefatura de Gabinete de Ministros a la Secretaría de Transformación Cultural;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la Secretaría de Transformación Cultural, se encuentran las de promover las transformaciones culturales necesarias en la comunidad, la cultura organizacional y los valores de gobierno con foco en la



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

---

cercanía y la eficiencia de los/las servidores/as públicos/as, en coordinación con las áreas competentes; actuar como área responsable de servicios de transformación cultural para organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que así lo requieran para hacer efectiva su política pública, entre otras;

Que asimismo, el mentado Decreto N° 463/19 y modificatorios aprueban la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, consignando dentro de las responsabilidades primarias correspondientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, la de diseñar e implementar programas y proyectos tendientes a la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos, la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas y la coordinación del Plan de Igualdad entre varones y mujeres; contemplándose bajo su órbita a la Dirección General de la Mujer, entre cuyas funciones encontramos las de diseñar e implementar programas y proyectos de prevención y asistencia a las víctimas de la violencia familiar doméstica y participar e impulsar las iniciativas de investigación, capacitación y estudio de la problemática de género, entre otras;

Que en ese sentido, la Dirección General de la Mujer dicta cursos y capacitaciones en Introducción a la Perspectiva de Género, Equidad e Igualdad de oportunidades, Violencia Doméstica, y el protocolo existente, adecuando año tras año a las diferentes realidades y modalidades que se transitan;

Que mediante Decreto N° 726/07 se creó el Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Secretaría de Transformación Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el objetivo de proponer y ejecutar, por sí o terceros, capacitaciones necesarias para el desarrollo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como atender requerimientos para el desarrollo de la carrera administrativa y los que se deriven de la gestión de la transformación cultural, mediante la organización de cursos, seminarios, coloquios, talleres, jornadas y otras actividades análogas necesarias para el desarrollo y formación continua de los y las agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente designar a la Unidad para la Igualdad de Género como autoridad de aplicación de la Ley N° 6.208 y facultarla para dictar todas las normas complementarias, interpretativas y operativas que resulten necesarias para la implementación de la referida Ley;

Que, asimismo, resulta propicio establecer que el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a través de la Dirección General de la Mujer dependiente la Subsecretaría Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, aprobará los lineamientos y contenidos curriculares mínimos de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para la implementación de la referida Ley y certificará la calidad curricular de las capacitaciones que se implementen;

Que finalmente, se propicia disponer que el Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Secretaría de Transformación Cultural, en coordinación con los organismos de formación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arbitrarán las medidas necesarias para la organización, la ejecución y el dictado de las capacitaciones en materia de género de conformidad con la Ley N° 6.208;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

---

### EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a la Unidad para la Igualdad de Género como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.208.

Artículo 2°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar todas las normas complementarias, interpretativas y operativas que resulten necesarias para la implementación de la Ley N° 6.208.

Artículo 3°.- Establécese que el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a través de la Dirección General de la Mujer, aprobará los lineamientos y contenidos curriculares mínimos de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para la implementación de la Ley N° 6.208 y certificará la calidad curricular de las capacitaciones que se implementen.

Artículo 4°.- El Instituto Superior de la Carrera dependiente de la Secretaría de Transformación Cultural, en coordinación con los organismos de formación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arbitrará las medidas necesarias para la organización, la ejecución y el dictado de las capacitaciones en materia de género de conformidad con la Ley N° 6.208.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de la Mujer dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Secretaría de Transformación Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Unidad para la Igualdad de Género. Cumplido, archívese.

**RODRÍGUEZ LARRETA - Migliore - Miguel**